Et todos los vos de esta villa abbat o assiere por ala dicha feria e dayan a
nos mandamiento dellos de requirios dun escribano algunos

Et por quanto ent dicho concejo presentio lope de senor de fortuna et dixo e
bre subia el dicho concejo de como el dicho lugar era poblado de moros
e de cristianos et pa haber a de terminar los pleitos e contiendas e son
o acaesciere entre los dichos moros e otros et el aya mester un alfa
mor pa e entre los dichos moros de terminase los dichos pleitos e assi
mesmo et si aya menester un alguacil cristiano pa e si aya o acaesciere entre
los cristianos del dicho lugar o fuera del en su termino algunos pleitos
et peleas que pudiese prender pa los traer a esta dicha abbat pa que
ellos justicia si mester fuere pues que la dicha justicia es de la dicha abbat
et el dicho alfa mor pa e por su cuna e xara pueda haber los pleitos
e aciones e fuero entre moro e moro et esto por quanto el dicho lugar es
aparcero de esta dicha abbat e la dicha jurisdicion es suya de esta dicha
abbat et que les pedia por merced e ala su nobleza plegue de le dar lice
cia e poder el dicho alfa mor e el dicho alguacil segund dicho es et el
dicho concejo ofrecido et como bnos oydo lo e dicho es et que dicho lope
de les pedia merced e derecho dixeron e dana e dieron et dan al dicho lope
de la dicha licencia pa e pueda poner los el dicho alfa e el dicho alguacil
segund dichos cualquiera personas que entendiere e sea preneschiente pa ello
et sea bonos del dicho lugar e e pueda ser e ser dellos dichos oficios
tanto que fuere vecino del dicho concejo